



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE AUTO							
FECHA	Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00068	00
DEMANDANTE	LUZ ELENA MEJIA MOLINA						
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la entidad ejecutada COLPENSIONES, solicita que se aclare la fecha y hora fijada en auto del 20 de noviembre de 2020 ya que se indicó que se realizará el 2 de febrero de 2020.

Revisado el expediente, observa el Despacho que incurrió en el error que pone de relieve la memorialista, el cual es puramente aritmético, siendo procedente la corrección en los términos dispuestos por el artículo 286 del Código General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayas fuera de texto)”

En este orden de ideas, se dispone corregir el auto fechado el 20 de noviembre 2020 mediante el cual se fijó nueva fecha para audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de fijación del litigio, de decreto de pruebas de tramite y de juzgamiento en el proceso de la referencia, aclarando que la audiencia se llevará a cabo el día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 am.).

En lo demás queda incólume el auto del 20 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9477b455e846449b0ce1eb709a1f687a7e491ef11ae130a3536b176dbd47341a

Documento generado en 27/11/2020 07:03:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**